

ACUERDO Nro. 013 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2025

REGLAMENTO DEL FONDO EDUCACION Y BIENESTAR SOCIAL

En la Cooperativa del Instituto Nacional de Cancerología - COPECAN funcionará un FONDO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, el cual estará reglamentado de la siguiente manera y será el encargado de distribuir, otorgar, elaborar y coordinar la ejecución de planes y programas educativos de formación, capacitación, bienestar recreación, deportes y artes libres, para los asociados, administradores, directivos y trabajadores de COPECAN, el cual debe ser fundamental para el desarrollo y fortalecimiento de la entidad por ser un mecanismo o herramienta idóneo para facilitar la gestión y cumplimiento del objeto social y misional de COPECAN.

**COOPERATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
"COPECAN"**

REGLAMENTO DEL FONDO EDUCACION Y BIENESTAR SOCIAL

El Consejo de Administración de la Cooperativa del Instituto Nacional de Cancerología - COPECAN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 79 de 1988 y el Estatuto vigente y

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 79 de 1988 en su artículo 90 establece la obligatoriedad de contar con un Fondo de Educación y Bienestar Social u órgano de la administración encargado de orientar y coordinar las actividades de educación, bienestar y recreación de la cooperativa.
- Que el reglamento del Fondo de Educación y Bienestar Social, expedido por el Consejo de Administración establece que éste será administrado por el Comité de Educación y Bienestar Social.
- Que es necesario adoptar el reglamento del Fondo de Educación y Bienestar Social para lograr su óptimo funcionamiento.
- Que se deben determinar las pautas para otorgar auxilios a los asociados.
- Que el Fondo de Educación y bienestar social, está obligado a fomentar y realizar de manera permanente actividades que tiendan a beneficiar a todos sus asociados, trabajadores, administradores, directivos y demás colaboradores de COPECAN, en actividades que estén enmarcadas en recreación, bienestar, deportes, cursos de capacitación abiertos, basados en los principios, métodos y características de las empresas de economía solidaria, así como para capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de la entidad.
- Que corresponde al Consejo de Administración de conformidad con la Ley y el Estatuto adoptar el presente reglamento del Fondo de Educación y bienestar social, para lo cual,

ACUERDA:

Expedir el nuevo Reglamento del Fondo de Educación y Bienestar Social de COPECAN, así:

CAPITULO I

OBJETO, RECURSOS Y DESTINACION DEL FONDO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 1. OBJETO: El Fondo de Educación y Bienestar Social tiene como fin satisfacer las necesidades, promover y realizar permanentemente actividades de bienestar y de recreación que permitan a todos los asociados, complementar su desarrollo integral, bienestar, mejorar su calidad de vida y sano esparcimiento, en actividades que estén enmarcadas en cursos libres de capacitación, recreación, bienestar, deportes y artes libres, basados en los principios, métodos y características de las empresas de economía solidaria, así como para capacitar a los administradores, trabajadores, directivos y demás colaboradores de la cooperativa en la gestión empresarial propia de la entidad.

ARTICULO 2. RECURSOS: El Fondo de Educación y Bienestar Social se alimentará de recursos provenientes de:

- a. El porcentaje que determine la Asamblea General, conforme a la distribución de excedentes definida en la Ley 79 de 1988.
- b. Los dineros que reciba este Fondo a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales o jurídicas, destinadas al Fondo de Educación y Bienestar Social.
- c. El Fondo de Educación y Bienestar Social en principio se proveerá de recursos económicos a través de excedentes del ejercicio; con los resultados positivos de otras actividades que se realicen con el fin de conseguir recursos.
- d. Una vez agotados estos recursos, el fondo también podrá disponer de recursos del gasto del ejercicio por decisión y aprobación del Consejo de Administración, de acuerdo con lo aprobado presupuestalmente para la vigencia correspondiente. Para ello, el comité de educación y bienestar social trabajará anualmente en el programa de bienestar social con el respectivo presupuesto aprobado.

PARÁGRAFO: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, el Consejo de Administración de COPECAN, establecerá y aprobará presupuestalmente las prioridades y los porcentajes que destinará a cada actividad del Fondo de Educación Bienestar Social, con sujeción a los principios y fines de la economía solidaria y atendiendo las directivas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

ARTICULO 3. DESTINACION DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Educación y Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

- a. **EDUCACIÓN:** Desarrollar planes y estrategias para ejecutar los programas de educación y Capacitación dirigidos a los asociados, trabajadores, administradores, directivos y demás colaboradores de COPECAN, de conformidad con las normas sobre la materia y en especial en los siguientes ámbitos:
 - i. **Formación:** Para propender por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus

deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.

- ii. **Promoción:** Permitir dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de las organizaciones solidarias a través de campañas que promuevan el modelo solidario.
 - iii. **Capacitación:** Facilitar el desarrollo de habilidades técnicas y profesionales a los Asociados, directivos, trabajadores y administradores de COPECAN, en las áreas educativas libres que deseen capacitarse.
 - iv. **Asistencia técnica:** Para permitir dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz del (los) servicio(s) que ofrece COPECAN, mediante la identificación y utilización adecuada de los recursos de producción, financiación, tecnológicos, etc., de conformidad con su actividad socioeconómica.
 - v. **Investigación:** Permite ejecutar acciones tendientes a la generación de proyectos, producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de COPECAN.
- b. **AUXILIOS EDUCATIVOS:** Apoyo económico anual que contribuye a los gastos o costos de educación de los Asociados de COPECAN, quienes deben estar inscritos en el registro social y en la base de datos de COPECAN.
- i. El auxilio educativo se otorgará una vez al año por asociado y corresponderá a un porcentaje de dinero del valor pagado por concepto de matrículas o cursos realizados.
 - ii. El auxilio educativo irá dirigido para estudios: Formales: Técnicos y tecnológicos, profesionales, posgrados, (especialización, maestría, doctorado y postdoctorado). No formales: Corresponde a diplomados, talleres, seminarios, cursos de apoyo emocional, coaching, cursos de artes libres, e idiomas.
 - iii. El auxilio se otorgará a asociados que se encuentren adelantando estudios en una institución debidamente certificada y registrada ante la autoridad competente.
- c. **RECREACIÓN Y CULTURA:** Apoyo económico anual que contribuye a los gastos o costos de cursos o actividades, de las diferentes modalidades deportivas como pagos de gimnasio, inscripciones a carreras deportivas nacionales o internacionales (Maratones o carreras privadas), suscripciones a clases de artes marciales (Karate, Judo, Taekwondo, Kun-fu, Muay Thai, Jiu-jitsu, Aikido).

Las actividades de recreación y cultura organizadas por Copecan pueden ser dirigidas a los asociados de COPECAN, debidamente inscritos en el registro social y en la base de datos de COPECAN. Estas son dirigidas de acuerdo con el tipo de población y al

cronograma de actividades que presente el Comité de Educación y Bienestar Social para la vigencia, o programas de convenio que se adelanten preferiblemente con Entidades de la Economía Solidaria, entidades autorizadas, las cuales podrán ser subsidiadas por COPECAN parcial o totalmente, conforme al presupuesto aprobado.

ARTICULO 4. PLANEACION: Toda actividad como la educativa y de bienestar social requiere una planeación que se enmarque en los conceptos básicos de la misma que son:

- a. **Previsión.** Permite analizar las posibles dificultades y potencialidades que indican en el desarrollo de los objetivos y metas, para establecer oportunamente los mecanismos apropiados que eviten los efectos negativos.
- b. **Racionalidad.** La planeación busca la selección de las alternativas que más se ajusten a la organización, a fin de lograr la ejecución del programa educativo en forma eficaz.
- c. **Universalidad.** Implica planificar con una visión global, propiciando que los sujetos involucrados participen en el proceso de la planeación.
- d. **Unidad.** Esto quiere decir que, aunque participen muchas personas en el proceso de acción, todas deben esforzarse por el logro de los objetivos propuestos según las responsabilidades asignadas.
- e. **Continuidad.** La planificación debe evaluarse y controlarse permanentemente, lo cual permite enriquecer la metodología y optimizar los recursos.
- f. **Inherencia.** La planificación debe tener en cuenta las características propias de los sujetos de la educación y las necesidades que estos planteen.

CAPITULO II

PROYECTO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL- PESEM

ARTÍCULO 5. El Proyecto Educativo Socio-empresarial Solidario; es un proyecto transversal, que es parte integral del, en el plan estratégico de Copecan; como proceso educativo, permanente, progresivo, pertinente y oportuno, desde sus diferentes ámbitos para fortalecer y desarrollar conocimientos, actitudes, valores, habilidades y destrezas en pro de la convivencia solidaria, el mejoramiento del nivel de vida de los(as) asociados(as) y la mejor producción del bien o servicio; en una permanente, dinámica y oportuna retroalimentación y reorientación de procesos

ARTÍCULO 6. COPECAN debe contar con un plan estratégico que atienda sus necesidades reales y que potencialice la gestión de la cooperativa en procura de la buena marcha de esta y del mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y de su entorno.

ARTÍCULO 7. Para garantizar el éxito del Proyecto Educativo Social y Empresarial la cooperativa deberá tener en cuenta los siguientes ámbitos:

- a. **Formación:** propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.

- b. **Promoción:** permite dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de COPECAN a través de campañas que promuevan el modelo solidario.
- c. **Capacitación:** facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los asociados, administradores y empleados de COPECAN logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.

ARTÍCULO 8. DEFINICIÓN DE EDUCACIÓN FORMAL, NO FORMAL E INFORMAL:

- a. **Educación formal:** La educación formal es aquella que se imparte en establecimientos educativos legalmente aprobados por el Estado (preescolar, básica, media y superior), organizada en ciclos lectivos secuenciales con currículos oficiales progresivos, y conducente a la obtención de títulos, grados o certificaciones oficiales. Tiene carácter intencional y planificado desde la perspectiva del estudiante, siguiendo pautas académicas establecidas en la Ley 115 de 1994 (Artículo 10) y el Decreto 1075 de 2015.
- b. **Educación informal:** La educación informal es el aprendizaje espontáneo y libre que adquiere un individuo a lo largo de la vida mediante experiencias cotidianas —en el hogar, el trabajo, los medios de comunicación, las costumbres y otros espacios no estructurados, sin un plan educativo formal. No está sujeta a currículos, duración fija o acreditaciones oficiales, y generalmente no conduce a títulos ni certificados. Aunque usualmente no es deliberada, puede tener un propósito consciente. En Colombia, incluye cursos cortos de hasta 160 horas, talleres o diplomados que sólo generan constancias de asistencia, según los Artículos 43 de la Ley 115 de 1994 y 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015.
- c. **Educación no formal:** La educación no formal, también denominada Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, comprende aquellas modalidades de formación planeadas y sistemáticas ofrecidas por instituciones (oficiales o privadas), pero fuera del sistema de niveles y grados de la educación formal. Está orientada a complementar, actualizar, suplir conocimientos o formar en competencias laborales y técnicas específicas. Aunque no conduce a títulos universitarios, sí otorga certificados de aptitud ocupacional. Se fundamenta en la Ley 115 de 1994 (Artículo 36), la Ley 1064 de 2006 y el Decreto 1075 de 2015, y requiere licencia y registro ante las Secretarías de Educación.

CAPITULO III

DE LOS AUXILIOS ECONOMICOS POR EDUCACION, DEPORTES, RECREACION Y CULTURA

ARTÍCULO 9. GENERALIDADES AUXILIOS DE EDUCACIÓN

- a. **Periodicidad de auxilios:** Cada asociado, tendrá derecho a un (1) solo auxilio durante la vigencia anual, ya sea para educación formal, no formal, informal, deportes, recreación o cultura, previo cumplimiento de los requisitos de cada modalidad.

- b. **Recursos.** El otorgamiento de los auxilios de que trata este reglamento están sujetos a que la Cooperativa cuente con los recursos económicos para este fin, de lo contrario, los auxilios se otorgarán de manera equitativa entre los asociados y de acuerdo con los recursos existentes.
- c. **Educación Formal:** Copecan establece como educación formal toda formación media y superior como tecnologías, pregrados y posgrados nacionales o internacionales, impartida en establecimientos educativos legalmente aprobados por el Estado.
- d. **Educación No formal:** Copecan establece como educación no formal la formación técnica, tecnológica, o aquella impartida por instituciones registradas como centros de formación y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- e. **Educación Informal:** corresponde a cursos cortos de hasta 160 horas, foros, conferencias, talleres, diplomados, coaching, que sólo generan constancias de asistencia.
- f. **Deportes, recreación y cultura:** corresponden eventos que involucren las siguientes actividades: Deportes, pagos de gimnasio, inscripciones a carreras deportivas nacionales o internacionales (Maratones o carreras privadas), suscripciones a clases de artes marciales (Karate, Judo, Taekwondo, Kun-fu, Muay Thai, Jiu-jitsu, Aikido), natación, y las demás actividades que sean catalogadas como deportivas o recreativas.
- g. **Vigencia de los soportes presentados:** Los auxilios únicamente cubren los pagos de matrículas o cursos del periodo anual vigente. No se otorgan auxilios para matrículas o cursos de vigencias de años anteriores.
- h. **Excepción:** Cuando el pago del curso sea posterior a la fecha del último comité anual, se podrá evaluar únicamente en el primer comité del siguiente año, siempre y cuando el asociado radique los documentos antes del último día hábil del año al cual corresponde la vigencia de la asignación del auxilio.
- i. **Cierre anual de entrega de auxilios:** Copecan informará a todos los asociados la fecha de la última sesión ordinaria del comité de educación para la asignación de auxilios, todos los auxilios deberán ser aprobados durante la vigencia anual, más, sin embargo, podrán quedar pendientes de pago para el primer mes de la siguiente vigencia.

ARTICULO 10: VALORES MÁXIMOS A OTORGAR POR AUXILIO AL AÑO:

A continuación, Copecan establece los montos máximos a otorgar por auxilio en función de su modalidad:

TIPO DE FORMACIÓN	TOPE MÁXIMO	ASIGNACIÓN MAXIMA/FACTURA
Informal (artes libres, diplomados, seminarios, apoyo emocional, coaching o cultura)	10% SMMLV	Sin que este valor sea mayor al 40% del total de la factura o soporte de pago presentado.
Actividades deportivas o de idiomas	20% SMMLV	
Formación técnica, tecnológica o Profesional	30% SMMLV	
Posgrados nacionales o internacionales	40% SMMLV	

ARTICULO 11. CRITERIOS PARA CONSIDERAR PARA LA ASIGNACIÓN DE AUXILIOS ECONÓMICOS: Para determinar el valor de los auxilios a otorgar, se evaluarán los siguientes cinco (5) criterios del solicitante, y a partir de estos, se obtiene una puntuación ponderada, que definirá el valor del auxilio a otorgar.

- a. **La antigüedad**, la permanencia de los asociados se incluye como un factor importante para el disfrute de los beneficios de Copecan, y se establecen los siguientes rangos de antigüedad para asignar la puntuación de esta característica:

ANTIGÜEDAD	PUNTUACION
DE 1 A 2 AÑOS	0,2
> 2 A 3 AÑOS	0,4
> 3 A 4 AÑOS	0,6
> 4 A 5 AÑOS	0,8
> 5 EN ADELANTE	1

- b. **Cuota de aportes mensual**, El mecanismo de esta asignación se basa en el porcentaje de aportes mensuales, que se obtiene de la división de la cuota mensual sobre el total de ingresos reportados y busca asignar un mayor puntaje a quienes logren aportar cuotas mensuales con porcentajes altos respecto a sus ingresos.

CUOTA APORTES VS INGRESOS	PUNTUACIÓN
3% a 4%	0,2
> 4% al 6%	0,4
> 6% al 8%	0,6
> 8% al 9%	0,8
> 9% al 10%	1

- c. **Los intereses** pagados a la cooperativa por los servicios de crédito en el último año, con corte al mes anterior a la fecha de la solicitud , los rangos de intereses pagados para asignar puntuación serán los siguientes:

INTERESES	PUNTUACION
> \$0 - \$500.000	0,2
> \$500.000 - \$1.000.000	0,4
> \$1.000.000 - \$1.500.000	0,6
> \$1.500.000 - \$2.000.000	0,8
> \$2.000.000	1

- d. **Morosidad del último año en créditos o aportes**, con corte al mes anterior a la fecha de la solicitud del auxilio, se debe evaluar el comportamiento de pago de los asociados solicitantes, por lo cual se determina la siguiente tabla de asignación de puntuación por su comportamiento de pago:

CUOTAS EN MORA	PUNTUACION PONDERADA
0	1
= 1	0,8
= 2	0,5
= 3	0,3
> 3	0,0

- e. **El tipo de formación** que el asociado está cursando, , para los cual se establece la siguiente tabla:

TIPO DE FORMACION	PUNTUACION
Informal (artes libres, diplomados, seminarios, apoyo emocional, coaching y cultura)	0,2
Deportes - idiomas	0,4
Técnicos - Tecnólogos	0,6
Pregrados nacionales o internacionales	0,8
Posgrados nacionales o internacionales	1

PARÁGRAFO: El solicitante podrá obtener un máximo de cinco (5) puntos como resultado de la sumatoria de los cinco criterios evaluados. Esta puntuación le dará derecho a acceder al monto

máximo del auxilio, conforme a lo establecido en el artículo 10 del presente reglamento. A partir de ese valor, se aplicará la proporcionalidad matemática correspondiente según la puntuación obtenida.

ARTICULO 12. REQUISITOS: Los requisitos para acceder a los beneficios, servicios y/o auxilios que la COOPERATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – COPECAN, otorgara a los asociados y que se encuentran reglamentados en el Fondo de Educación y Bienestar Social, tienen por objeto controlar el cumplimiento de la reglamentación para su acreditación, lo que permitirá cubrir las necesidades básicas del asociado teniendo en cuenta el presupuesto anual aprobado por el consejo de administración, y otros dineros que ingresen a este fondo.

REQUISITOS GENERALES:

- a. Tener una antigüedad mínima de un (1) año como asociado a COPECAN.
- b. El asociado solicitante debe haber realizado el Curso Básico Economía Solidaria.
- c. El asociado solicitante debe estar al día con las obligaciones económicas, contraídas para con COPECAN de créditos, servicios, convenios o aportes.
- d. La documentación completa, veraz y verificable.
- e. Demostrar un excelente hábito de pago con la Cooperativa, para lo cual se revisará el historial de cartera del asociado en la Cooperativa teniendo en cuenta que se determina excelente cuando no ha tenido moras superiores a 30 días y un máximo de tres (3) cuotas en mora por cualquier concepto, durante los últimos doce (12) meses.

ARTICULO 13: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

los asociados deberán presentar los siguientes documentos, según corresponda:

- a. Diligenciar el formato de solicitud de auxilio o el mecanismo que Copecan disponga para tal fin.
- b. Cuando corresponda a educación formal, el asociado debe anexar los siguientes documentos:
- c. Recibo de pago emitido por la universidad o institución educativa, donde se especifique el nombre del programa, el valor a cancelar, fecha máxima de pago y nombre del estudiante.
- d. transferencia electrónica o comprobante del pago realizado.
- e. Cuando corresponda a educación no formal, el asociado debe anexar los siguientes documentos:
- f. Recibo de pago emitido por la universidad o institución educativa, donde se especifique el nombre del programa, el valor a cancelar, fecha máxima de pago y nombre del estudiante.
- g. transferencia electrónica o comprobante del pago realizado.
- h. Cuando corresponda a educación informal, o actividad deportiva ofrecida por una persona jurídica, el asociado deberá anexar los siguientes documentos:

- i. Comprobante de pago o recibo de pago donde se especifique el nombre del asociado y descripción de la formación o actividad deportiva.
- i. Cuando la educación informal o la actividad deportiva sea ofrecida por una persona natural nacional, el asociado deberá adjuntar los siguientes documentos de la persona natural:
 - i. RUT donde se identifique la actividad económica relacionada con la formación que ofrece.
 - ii. Copia de la cedula de ciudadanía.
 - iii. Comprobante del pago realizado por la actividad contrada, donde se especifique el nombre del asociado y descripción de la formación o actividad deportiva.
- j. Cuando la educación informal o la actividad deportiva sea ofrecida por una persona natural extranjera, el asociado deberá adjuntar los siguientes documentos:
 - i. Constancia de inscripción en la actividad, o,
 - ii. Certificado de participación en la actividad, y
 - iii. Constancia de pago de la actividad donde se especifique el nombre del asociado y descripción de la formación o actividad deportiva
- k. Cuando se trate de una actividad deportiva nacional o internacional (Maratones, carreras privadas de organizaciones benéficas y similares) en la que el asociado deba pagar o haya pagado alguna inscripción, se deberán adjuntar los siguientes documentos:
 - i. Certificado de inscripción al evento.
 - ii. Recibo de pago o comprobante de pago realizado.
 - iii. Copecan no tendrá en cuenta para el análisis del este tipo de auxilio los gastos de traslado, alimentación y alojamiento en los que haya incurrido el asociado para participar en esa actividad.

PARÁGRAFO: Los soportes de pago en donde se relacione una persona diferente al asociado (*cuando el pago se haya hecho desde la cuenta de otro tercero*) deberá ser soportado por una certificación de la institución en donde se indique que el asociado está inscrito, relacione el programa, periodo de estudio y pago completo del curso/semestre/inscripción o lo que corresponda.

ARTICULO 14: PAGO DE LOS AUXILIOS: Los auxilios otorgados a los asociados, de COPECAN, se pueden solicitar los pagos por dos modalidades:

- a. **Reembolso:** Es cuando la persona ha hecho previamente el pago del servicio y desea que se le reintegre el valor cancelado, el asociado deberá adjuntar certificación bancaria para la realización del reembolso.
- b. **Nota:** Los reembolsos de dinero equivalentes al auxilio por erogaciones causados por el asociado ante terceros podrán surtir efecto, siempre y cuando presenten los debidos

soportes, los cuales serán revisados y validados por el comité de Educación y Bienestar Social y la administración de COPECAN.

- c. **Pago a Instituciones:** Este servicio se realiza con las instituciones que COPECAN tiene convenio y/o con las que el asociado desee tomar el servicio, a través de transferencia electrónica, pago PSE, o con cheque a nombre de la institución.

REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO:

- a. **Desembolso a persona jurídica:** Deberá adjuntar la Factura o recibo de pago, con las características descritas en el artículo 13 del presente reglamento y certificación bancaria del beneficiario del pago.
- b. **Desembolso a una persona natural:** El asociado deberá presentar adicional a los documentos establecidos en el artículo 13 del presente reglamento, copia de la certificación bancaria del beneficiario del pago.

PARÁGRAFO: El asociado que no haga uso del auxilio concedido en un término de treinta (30) días calendario, le será cancelado y deberá solicitar nuevamente, con las condiciones que operen al momento de la nueva solicitud, quedando sujeto a la aprobación por parte del comité.

ARTICULO 15. PERIODO DE EJECUCION. El período de ejecución de los recursos del Fondo de Educación y Bienestar Social de COPECAN, estará comprendido para toda la vigencia anual.

ARTICULO 16. CONTROL DE LOS AUXILIOS. La Gerencia de COPECAN, mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si se llegase a comprobar fraude por parte del asociado en el proceso de acreditación del auxilio, el asociado infractor reintegrará el dinero del auxilio, por nómina o por caja, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias establecidas en el Estatuto.

PARÁGRAFO: Los auxilios se otorgarán en el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido.

ARTICULO 17. BENEFICIARIOS. Tendrán derecho a auxilio, los asociados de COPECAN, que estén al día en el cumplimiento del pago de Aportes y demás obligaciones económicas contraídas a favor de COPECAN. Por regla general, para ser beneficiario de los programas y servicios que reglamente el Consejo de Administración con cargo al Fondo de Educación y Bienestar Social, es requisito indispensable entregar la documentación requerida de manera oportuna, con información veraz y verificable, tener una antigüedad mínima como asociado de Un (1) año y acreditar el curso básico en economía solidaria.

PARÁGRAFO: El asociado no podrá presentar moras en sus obligaciones para con COPECAN, de presentarse mora en el momento de la solicitud de auxilio este no podrá ser revisado por el comité.

ARTICULO 18. GASTOS Y DESEMBOLSOS. Corresponde al Gerente de COPECAN, la ejecución de los gastos y desembolsos que ocasionen las actividades contempladas en el cronograma del Fondo de Educación y Bienestar Social, previa aprobación de estos por el comité de educación y bienestar social, o por el consejo de administración de COPECAN.

ARTÍCULO 19. SANCIONES PARA ASOCIADOS. Se sancionará a los asociados que no justifiquen la no asistencia a las capacitaciones que subsidie la cooperativa, que se inscriban y no asistan por lo menos al ochenta por ciento (80%) de la capacitación. La sanción corresponderá al valor proporcional por asistente que tenga el evento, y en ningún caso esta cifra podrá ser inferior a un (1) salario diario mínimo legal vigente.

PARÁGRAFO: Para efectos de la sanción mencionada, la junta de vigilancia como órgano de control social, adelantará la respectiva investigación y dictaminará el tipo de sanción, según la gravedad de esta e informará al consejo de administración, para que este órgano decida y apruebe la sanción.

ARTICULO 20. MULTAS.- Si la sanción determinada por el Consejo de Administración de acuerdo con el artículo 19 de este reglamento corresponde a una sanción pecuniaria, estos recursos deberán destinarse al Fondo de Educación y Bienestar Social.

ARTICULO 21. INFORMES. Cada semestre, el Comité de Educación y Bienestar Social presentará al consejo de administración, un informe detallado de las actividades desarrolladas y de los auxilios otorgados por este fondo.

ARTICULO 22. VACIOS E INTERPRETACION: Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltos por el consejo de administración. Igualmente corresponde a este órgano resolver las situaciones de reclamos o quejas relacionadas con el reconocimiento o negación de los auxilios solicitados.

ARTICULO 23. VIGENCIA Y APROBACION. VIGENCIA: El presente Reglamento de Comité, fue estudiado y aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa del Instituto Nacional de Cancerología – COPECAN, el día 06 de agosto del 2025, como consta en el Acta No. 700, este reglamento rige a partir del 22 de agosto del 2025.

(FIRMADO EN ORIGINAL)
CAMILO ERNESTO ZULUAGA HERREÑO
PRESIDENTE

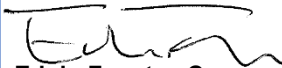
(FIRMADO EN ORIGINAL)
MARIA CONCEPCIÓN GÓMEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA

Elaboró:



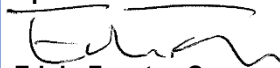
Wendy Johana Sáenz Morales
Líder Administrativa y de calidad

Revisó:



Eduin Fuentes Cruz
Gerente

Aprobó:



Eduin Fuentes Cruz
Gerente

CONTROL DE CAMBIOS EN LA DOCUMENTACION

FECHA DE ACTUALIZACIÓN Y NUEVA VERSIÓN	RESPONSABLE DEL CAMBIO	CAMBIOS Y NOVEDADES
15.01.2015 Versión 1	Director Calidad	Se incluye el documento dentro del SGC
31.07.2015 Versión 2	Consejo de Admón.	Se realiza modificación al artículo 09, según el acuerdo 07 del 31 de julio del 2015.
07.03.2018 Versión 3	Consejo de Admón.	Se realiza modificación al artículo 09, se reforma los montos de los auxilios
26.04.2019 Versión 4	Consejo de Admón.	Se hace actualización de montos a otorgar y otros cambios
13.06.2022 Versión 5	Consejo de Admón.	• Modificación de montos a otorgar. • Se cambió a nueva estructura de documentos
14.08.2025 Versión 6	Consejo de Admón.	• Se completaron las definiciones del artículo 8 • Se modificó el artículo 9. • Se modificaron los porcentajes máximos a otorgar por auxilio artículo 10. • Se actualizaron los criterios para asignación de auxilios, artículo 11. • Se complementaron los documentos requeridos del artículos 13 • Se modificaron las sanciones para los asociados.